



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103- 2021-MDP/GM

Pimentel, 30 de abril del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el oficio N° 000150-2021-CG/CGRLA de fecha 26 de febrero del 2021 emitido por el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque; informe N° 101-2021-SG-SES-MDP de fecha 23 de marzo del 2021 emitido por la Subgerente de Tesorería, el informe N° 138-2021-MDP/GADMyF de fecha 19 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el memorando N° 171-2021-MDP/GM de fecha 28 de abril del 2021 emitido por el Gerente Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, mediante resolución directoral N° 002-2007-EF-77.15 se aprueba la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que, mediante resolución directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modifica la N° 001-2007-EF/77.15 en su artículo 40° sobre los encargos internos a personal de la institución, que señala: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio



📞 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, oficio N° 000150-2021-CG/CGRLA de fecha 26 de febrero del 2021 emitido por el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque indica que como parte del desarrollo del Servicio de Control específico realizado en la entidad se ha obtenido información relacionada con la rendición de encargos de la municipalidad correspondiente al periodo comprendido entre los años 2011 al 2018,

Que, mediante informe N° 101-2021-SG-SES-MDP de fecha 23 de marzo del 2021 emitido por la Subgerente de Tesorería señala que solicitó al archivo municipal la remisión de los comprobantes de pago que han sido solicitados por la Contraloría General de la República y posteriormente se formará una comisión para la revisión de ésta,

Que, mediante informe N° 138-2021-MDP/GADMyF de fecha 19 de abril del 2021 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se designe una comisión para la revisión detallada de los comprobantes de pago y de las rendiciones, con la finalidad de determinar si ésta cumple con lo dispuesto en el artículo 40° de la resolución directoral N° 004-2009-EF77-15, proponiendo:

Cargo	Funcionario	
Subgerente de Tesorería	CPC Katherine Tatiana Fernández Ruiz	Presidente
Subgerente de Contabilidad	CPC Jessica Núñez Jiménez	Miembro
Subgerente de Control Patrimonial	CPC Luz María del Rosario Muñoz Zeña	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Mg. Marina Lalangui Quinde	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Abg. Gustavo Raúl Bardales Míñope	Miembro

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"



☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

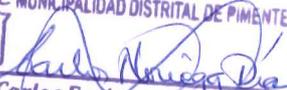
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la comisión de revisión de la información relacionada a la rendición de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Pimentel del período 2011 al 2018 en el marco del Servicio de Control Específico acreditado con oficio N° 001072-2020-CG/GRLA del 08 de octubre del 2020, que queda conformado según el siguiente detalle:

Cargo	Funcionario	
Subgerente de Tesorería	CPC Katherine Tatiana Fernández Ruiz	Presidente
Subgerente de Contabilidad	CPC Jessica Núñez Jiménez	Miembro
Subgerente de Control Patrimonial	CPC Luz María del Rosario Muñoz Zeña	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Mg. Marina Lalangui Quinde	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Abg. Gustavo Raúl Bardales Míñope	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros de la comisión; Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL

